# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaides y Secretarios reciban los números del Bolerin que correspondan al distrito, dispondrán que se fis un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibe del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolez-

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolizrimm coleccionados ordenadamente para su encusdameción que deberá varificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 passtas al semestre y 1b pesetas al año; pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céptimos de pesets.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escento las que sean à instancia de parte no pobre, as insertarian dicialmente, asimismo cualquier sauncio conserviente al sevricio nacional, que dimene, de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de poseta, por cada linea de insercion.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 12 de Enero.)

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin nóvedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

## Mines.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Mago saber: que por D. José Eguiagaray Mallo, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 5 del mes de la fecha, á las once y media de su maŭana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de carbon llamada Senteta, sita en termino del pueblo de Villalfeide, "Ayuntamiento de Matallana, paraje de los Riveros, y linda al Norte con peña caliza, al Sur fincas particulares, al Este terrenos comunes y particulares, y al O. con la mina La Consulta; hace la designacion de las citadas 48 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá como punto de partida una celicata al sitio de los Riveros, distando dicha calicata como dos metros próximamente al Este de la fluca propiedad de Marcos Tascon, vecino de Villafeide, desde este punto en direccion Norte se mediran 150 metros, al Sur 400, ul Este 500, y al Oeste 1.000, y levantando perpendiculares en les extremos de

los puntos designados se teodrá for mado y cerrado el rectángulo de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se annocia por medio del prosente para que en el túrmino de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Diciembre de 1892.

Alonso Roman Veza.

Hago saber: que por D. Pedro Tiene Bailet, vecino de Buedongo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 7 del mes de la fecha, á la una menos quince minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias de la mina de hierro y ofros llamada Segunda Angela, sita en término del pueblo de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje de Vallinacera, y linda al Norte los Machaones y Vallinas del Palacio, al Sur el Rason, al Oeste Llana del Pando, al Esta Zaposo y reguero de la Mormeja; hace la designacion de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida qua calicata situada en el canto de Vallinacera, desde dicho punto se medirán al Sur 15º Este 100 metros donde se colocará la 1.º estaca, desde ésta se medirán al Oeste 15º Sur

600 metros donde se colocará la 2.°, desde ésta se medirán al Norte 15° Oeste 200 metros dunde se colocará la 3.°, desde ésta se medirán al Este 15° Norte 400 metros donde se colocará la 4.°, desde ésta se medirán al Norte 15° Oeste 800 metros donde se colocará la 5.°, desde ésta se medirán al Este 15° Norte 200 metros donde se colocará la 6.°, desde ésta se medirán al Sur 15° Oeste 900 metros, quedando asi cerrado el perimetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesente dias, contados desde la fecha de este odicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Lean 28 de Diciembre de 1892.

Alones Roman Vega.

Hago saber: que por D. Gumersindo Gonzalez Balbuena, come apoderado de D. Gregorio Castrillo y Martinez, vecino de Abanto y Cierbana (Vizcaya), se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de la fecha, a la una y diez minutos de su tarde, una solicitud de registro pidienda 32 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Jaime, sita en término del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandre, y linda al Norte con

la Osica, del termino de Argovejo, al Sur con terrenos particulares, al Este con terreno de Argovejo, y al Oeste con camino real antiguo; hace la designacion de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el sitio del Castro, desde este punto se medican 100 metros al Norte y se colocará la 1.º estaca, desde esta se mediran 1.500 metros al Este y se colocará la 2.º; desde esta se medirán al Sur 200 metros y se colocará la 3.º, desde ésta se mediran al Oeste 1.600 metros y se colocará la 4.", desde ésta se medirán al Norte 200 metros y se colocará la 5.4, y desde esta se medirán 100 metros al Este y se vendrá á parar á la 1. estaca, quedando esi cerrado el perimetro del terreno designado ó sean las 32 pertanencius selicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1892.

Alonso Roman Vega.

Hago saber: Que por D. Federico Nieto, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 16 del mes de la fecha, á. las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada Luisa, sita en término del pueblo de Felechas, La Ercina y Sobrepeña, Ayuntamiento de Boñar y La Ercina, respectivamente, y al sitio de las Peñotas, y linda el Norte con la Rituerta; el Este con el montico; al Sur con terrenos comunes de Felechas, La Ercina y Sobrepeña, y al Oeste el Camperon; hace la desiguación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centre del creston calizo, en su cerriente de Este á Oeste, llamado las Peñotas, y en un diente que domina á los demás, y que marcha casi horizontalmente hácia el Norte y frento al Valle de la Rituerto; desde dicho punto se mediráu al N. 20° E., 50 metros, y se colocará la 1.º estaca; desde ésta al O. 20° N., 600 metros, y se colocará la 2.º; desde ésta al S. 20° O., 100 metros, y se colocará la 3.º; desde esta al E. 20º S., 1.200 metros, y se colocará la 4."; desde ésta al N. 20° E., 100 metros, y se colocará la 5.º, y con 600 metros al O. 20° N., se llegará á la 1.º estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solitades.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anancia por 
medio del presente para que en el 
término de sesenta dias contados 
desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus 
oposiciones los que se consideraren 
con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el 
art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1892.

Alonso Roman Vora.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fornento de este Gobierdo de provincia, en el dia 18 del mes da la fecha, á las doce y dinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidicado 24 pertenencias de la mina de hierro llamada Magdalena, sita en término del pueblo de Portela de Aguiar, Ayuntamiento del mismo, paraje deupminadu Valdecento y Tras la Barreira, y linda al Norte con el registro Fortela II, al Oeste con la mina Instruccion primaria, y terreno franco; al Sur tierras de propiedad particular de Sobrado, terrepo fraoco y al Este terreno comun y particular, tambien franco; bace la designación de las citados 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de Instruccion primaría, sito en la cortina de los Focarros, y desde el punto de partida à la 1. estaca en direccion Norte se medirán 100 metros, de la 1. a la 2. en direccion Este 1.200, de la 3. a la 4. en direccion Oeste 1.200 y de la 4. a la 1. en direccion Norte 100. quedando así cerrado el perimetro de las 24 pertenencias solicitudas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presante, para que en el término de sesenta dias, contados desdo la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el set. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 30 de Diciembre de 1892,

Alonso Román Vega.

Hago suber: que habiendo satisfecho D. Juan Patau Borreil, dueño de la minn de azogue titulada Aurora número 3.137, la cantidad que adeudaba á la Hacicoda pue más lie un año de cánon de superfície, segun comusica la Delegación en 5 de los corrientes; he acordado dejar son efecto le caducidad de la mencionada mino, reponiendo á dicho señor en la propiedad de la misma.

Lo que se bace público por medio de este periòdico oficial á les efectos de la Instruccion de 9 de Abril de 1889.

Leon 10 de Enero de 1893.

B) Gobernsdor, Alonso Román Vega.

#### Montes.

El dia 2 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde de Láncara, tendra lugar con las formalidades reglamentarias la subasta de dos metros cúbicos que están señalados con el marco del Distrito en el mante del pueblo de Sena, dos metros que lo están en el de Abelgas, y dos en el de Oblanca, tasados respectivamente en 20, 20, 30 y 20 pesetas respectivamente cuyos aprovechamientos sa verificalán con arreglo ni pliego da condiciones publicado en el Bolgrin oficiala de 10 de Noviembre de 1892.

Lo que he dispuesto se publique en este perimico oficial pora conucimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 2 de Enero de 1893.

Bi Gobernador. - Alouso Román Vega.

\_\_\_\_

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaria.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

11 de Diciembre de 1892, Diputacion provincial de Leon contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de de 1892, sobre la indemnizacion que ha de hacerse al pueblo de Valderas, por concepto de contribucion à virtud de agravio comprobano, y que tenga efecto à más repartir entre los pueblos de la provincia.

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la loy de 13 de Septlembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Enero de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1892.

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesion à las doce de la mañana con asistencia de los señores Martin Granizo, Gonzelez Campelo, Rodrigdez Vazquez, Arriola, Cañon, Gutierrez, Alonso Franco, Llamas, Delás, Alvarez, Alaiz, Sanchez Fernandez y Garrido, leida el acta de la andonior, fué aprobado.

Se dió cuenta de varios asuntos que pasaron á las Courisiones para dictámen, y entró en el Salon el Sr. Villarino, ocupando la Presidencia.

Quedó enteratla de la comunicación del Alcalde de esta capital, participando que habienno optado por el cargo de Diputados provinciales los Sres. Morán y Arrinla, llabian dejado de formar parte del Ayustamiento.

Se leyeron diferentes dictâmenes de las Comisiónos, que quedaron sobre la mesa conforme á reglamento.

Fué excusada la asistencia à la sesion de los Srey. Santos Amez, Garcia y Luengo.

Rogá el Sr. Alvarez se le admitiera la mocion verbel, para que con toda urgencia se oficiara à las oficinas de Hacienda y à las del Banco de España, interesando que en plazo brove se realicen las liquidaciones con los Ayuntamientos, á fin de que apremiados como están por contingente provincial, puedan satisfacer sus descubiertos. Hecha is pregnuta de si se aprobaba la mocion, así quedá acordado en votacion ordinaria.

Quedó enterada del resultado de las oposiciones à la plaza de Regente-Administrador de la Imprenta provincial, acordimdo se manificaten las gracias mas expresivas al Presidente y vocales del Tribunal de oposicion.

Para completar el expedicate del Ayuntamiento de Matanza, solicitando adtorizacion para litigar, se socodo pedirle certificacion del acuesdo, previo dictamen de des Letrados.

A inférme del Inspector de la Imprenta, pasé une instancia de D. Rosenda Uriarte, pidiendo una gratificacion para su hijo Gumersindo, por sue servicios en la Imptenta provincial.

Leido nuevamente el dictámen de la Comision de Gobierno proponiendo se provea libremente la plaza vacante de Encuadernador de la Imprenta. Le combatió el Sr. Morán por entender que el reglamento exige la oposicion, contestando el Sr. Gareido que la escasa retribucion de la plaza no morecia la pena de sacarla á oposicion. En igual sentido que el Sr. Moram hablo el Sr. Bustamante, siendo de opinion contraria el Sr. Gutierrez, y despues de decir el Sr. Garrido no se prejuzgaba si habia de provecrae por oposicion y de manificatar el Sr. Delás que por su parte no habis inconveniente en retirar el dictamen, de aouerdo con los señores de la Comision, quedó retirado.

Puesto à discusion el dictamen co la mismo Comision de Gobierno proponiendo que el cargo de Regente se provea libremente con caracter interino en persona competente: Que se exija para el desempeño de is plara, le fianza de 1.000 pesetas: Que se anuncie la plaza à oposicion por término de quinca dias: Que se admita ú la oposicion no solo á los mitarales de la provincia, sino à los que puedan considerarse como hijos de alla pos serlo sus padres, y suo à los que acrediten llevar mas de dùce años de residencia: Que la oposicion de ejercicios prácticos tenga lugar en un establecimiento tipográfico que no sea el en que estén ocupados los opositores: Y que se elijan dos personas que en union del Inspector formen el Tribunal de oposiciones, el cual redactará el programa de las materias objeto del examen.

En contra del dictámen habió el

Sr. Bustamante lamentando se pusiera a discusion este asunto sin haliarse presente el Sr. Luengo que habia demostrado interés en él y sun indicado una enmienda. Estimó escesiva la fianza, creyendo bastaba un mes de haber. No halló razon que aconseje la provision interina del cargo, pues no hay queja siguna contra el que le desempeñe. Opino que la oposicion infringe el reglamento y no debe partirse de los precedentes sentados, porque el Tribunal debe calificar por notes, y presentar à la Dipotacion el resultado para que ésta elija, sin restringir el derecho de presentar solicitudes, para lo cual debe seguirse un criterio amplie, proponiendo por último que los programas se publiquen por corto tiempo en el Bolerin origial antes de la oposicion.

Usó de la palabrate: Sr. Gutierrez, de la Comision, diciendo que esta no tiene un criterre cerrade respecto à la fianza, y consideró sinónimas las palabras examen y oposiciou; siendo au criterio mae proteccionista que el del Sr. Bustamante, puesto que su opinion es que solo sesu admitidos à oposielun los que determina el particular 4.º y opina así porque en la provincia hay personas do marcada aptitud para el desempeño de la plaza de Regente, concluyendo con estar conforme en la publicacion de los programas en el Bols-TIN OPICIAL. El Sr. Morán dijo que la flanza de 1.000 pensies era la menor que podia exigirse con relacion a lo que recaudona y al material que tenia a su cargo: negó que la Imprenta estuviera hoy tan bien regentada como lo habia estado antes, à cuyo efecto citó la forma en que se tiraba el Bolerin, material retrasado, y necesidod de Cajistas temporeros, concluyendo en este punto por decir que han codido introducirse economias y que no se han hecho. Trató enseguida de lo que en su concepto es la oposicion y el exámen, opinando por la primera y estando conforme, como lo está en que se publiquen los programas y con que la oposicion comprenda à cuantos se refiere el particidar 4.º., suppesto que los que contribayan à las cargas de la provincia deben ser preferidos á los demás cuando tengan aptitud.

Rectifico el Sr. Bustamante para dejar sentado que al ocinar porque la convocatoria comprendiera a todos los españoles, no lo hizo narque en la provincia no hubiera persona competente para la plaza, que ha hay muy mucho, sinó por dar mas generalidad al consurso, à fin us que este fuera lo mas lucido posible.

El Sr. Sanchez Fernandez manifestó que la plaza de Regente no estaba provista en interinidad, sinó que
solo se habia encomendado por la
Comision provincial esas funciones
al Cajista 1.º, habiendo pasado el
Sr. Bustamante una demunicacion
a la misma para que proveyera la
plaza interinamente y nombrara
Cajistas temporeros, á cuya primera parte no se accedió, salvando ou
voto y declinando toda responsabilidad, lo mismo que el Sr. Viderino.

El Sr. Bustamente dijo que desempeñando las tanciones de Regente el Cajista 1. La plaza estaba provieta interinamente, y que si propuso esta provision, fué por la necesidad na Cajistas, pues ocupado el 1.º no podia hacer trabajos de composicion.

Suficientemente discutido el dictámen, preguntó la Presidencia si se aprobaba, habiéndose acordado la aprebapian en votocion ordinaria.

Imediatamente en igual votacion quedó nordado nombrar Regente interino de la Imprenta provincial al que actuabbente desempelta esse funciones D. Nicolás Maria de Robies, Cejista 1.°.

Se acordo autorizar á la Mesa para que designara las dos personas que en nuion del Inspector de la Imptenta han de formar parte del Tribunal de oposiciones para la plaza de Regente, liabiendo sido nombrados D. Sabas Martin Granizo, Vicepresidente de la Comision provincial, y el Tipógrafo industrial de esta cupitel D. Mariana Gorzo.

Con lo cual se levantó la sesion, señalando pera la orden del día de la siguiente los dictamenes pendientes sobre la Mesa.

Leon 17 de Noviembre de 1892.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### EXTRACTO DE LA BREION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1892

Presidencia del Sr. Villarino

Abierta la sesion à las doce de la mañana, con asistoncia de los señores Bustamante, Gonzalez Campelo, Alaiz, Morán, Alvarez, Alonso Franco, Cañon, Sanchez Fernandez, Delás, Gutierrez, Rodriguez Vazquez, Granizo y Gorrido, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se layó y pasó a la Comision de Gobierno para dictamen una comunicacion con antecedentes, que dirige el Sr. Gobernador, relativa à la trislacion de la capitalidad del Ayuntamiento de La Majúa, y à la de Beneficancia la solicitud de Vicente Rodriguez, de La Ercina, en súplica de un socorro.

Se acordó declarar visto, y que

se acuse el recibo á la Comision directiva de accionistas del camino de Burgos á Bercedo, de los acuerdos á que hace referencia en su comunicacion.

Se leyeron varios dictámenes, que quedaron sobre la Mesa conforme al Reglamento.

Fueron concedidos ocho dias de licencia para ausentarse de la capital à los Sres. Alonso Franco, Alvarez y Gonzalez Campelo.

Se excuso y fuelon admitidus las excuses de asistencia à la sesion, de los Sres. Luengo, Garda, Santes Amez, Arriola y Gomez.

Rogó el Sr. Gutierroz se declarara urgente el dictamen sobre provision de la plaza de Econadernador de la Imprenta, y así se acordó, pasando a figurar en la orden del dia:

Propuso el Sr. Garrido que se ampliara hasta cinco el número de bis señores que habian de constituir el Tribunal para la plaza de Regente de la Imprenta, por ser limitado el de tres, que se ha fijado. Contestó el Sr. Bustamante que el Reglamento solo designaba a tres, pero que no se oponia à que se aumentasen. Hecha la pregunta de si se nombraban cinco, así resultó acordado, autorizando à la Mesa para hacer el nombramiento, que habrá de recaer en un Sr. Diputado y en otro industrial que tenga abierto Establecimiento tipográfico.

Se nombran suplentes para la Comision de Fomento, á los shhores Granizo y Delás.

A propuenta de argunas sañores Diputados, se canstituyó la Diputacion en sesion asoreta.

Abierta al público, se entró en la orden del dia con la proposicion dei Sr. Morán, para que las plazas del Asilo sean sels para cada partido judicial, suprimiendose los socorros à domicilio, pero respetándoce los existentes, que se contarán en el número de asilados para los efectos de concesion de las plazas.

Declarada urgeote so ebrió sobre la misma discusion, pidiendo la palabra en contra el Sr. Alvarez para decir que este asunto ya habia sido objeto de largas discusiones en las que siem pre habia sostenido el criterio de que los sococros domiciliarios oran más beneficioses para los agraciados, que clingreco en el Asilo, mas económico para la provincia y más práctico para la vida de los infelices que pecesitan acudir à la Beneficencia. Que la economia saltaba à la visto, pues si eran sesenta plazas, y se despachaban coc 2 reales cada una, excusaba pagarse 60 pesetas diarias que cuesta en el Asilo, y que si mañana ese servicio se hacia por otra institucion en forma más económica, no debia sujetarse la provincia á lo que en la actualidad cuesta el servicio, porque deben procurarse siempre los servicios buenos y baratos. Se extendió despues en consideraciones sobre le que son los Asilos y los socorros á domicilio para demostrar que los interesados preferios los segundos por que no se separaban del ceriño de sus familias.

Cobtestó el Sr. Morán que si el servicio del Asilo se prestara por otra casa ó metitacion, más barato y en iguales condiciones, no se opondria á qua se concertase con esa institucion, pues de ahí resultaria siguna economia, pero no puede estar conforme con que se haga el eccorro à domicilio porque esto es contrario a los fines de la Beneficencia, siende el ums principal ne ella matar la mendicidad, la cual se fomeeta en esa forme, toda vez quo el socorrido no por eso deja de pordiesear, mum que al contrario lothace con más desahogo en perjuicio del verdadero decesitado: Que ya se ha visto la infinidad de instancias que vinioron sobre la Diputacion en cuanto concedió los socorros y que en el momento de reducirlos á sigo por cada partido renunciaron á ingresar en in Casa por que no er/m verdaderamente necesitados, pues el que carece de albergus y on absoluto de medios de vivir, ese acepta gustoso el ingreso en un Azilo, donde sabe nada le felte para sus necesidades. Agregó etras cansideraciones generales' sobre la Boneficencia domicillama y tambien sobre el brillante estado en que se halla el Asilo de mendicidad, que calificó del primero entre los de su clase, y concluyó por rogar que se aprobara au proposicion.

fisetificó el Sr. Alvarez, insistiocdo en sus puntos de vista y no habiendo más señores que hibieran uso de la palabra, se puso á votacion la proposicion del Sr. Merón, siendo aprobada en votacion nominal por diez votos nentas quatro, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Garrido, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez, Sanchez Fernandez, Morán, Granizo, Gonzalez Campelo, Cañon, Bustamante, Sr. Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO.

Delés, Alaiz, Gutierrez, Alvarez. Total 4.

Esplicó su voto el Sr. Bustamante en el sentido de que habiendo tenido ousoion de visitar el Asilo de mendicidad se encontró con que el servicio era inmejorable y que en ninguno se ejercia mejor la beneficencia.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la siguiente, los asuntos pendidntes sobre la mesa.

Leon 19 de Noviembre de 1892. —El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOSIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Anuncios

En el Juzgado de primera instancia de Astudillo se halla vacante la plaza de Médico auxiliar à la Administracion de Justicia y de la Penitenciaria, que ha de proveerse cou arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 20 dias, a contar desde la publicación de este anuació en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, segun el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 4 de Enero de 1893.— Rafa-l Bermejo.

En el Juzgado de primera instancia de Carrion de les Condes se halla vacante la plaza de Midico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitanciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Dintembre de 1889.

Los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido deutro del término do 20 dias, à contar desde la jubilisacion de esta anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Bolerin opicial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten na aptitud legal y profesional, segun el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 4 de Enero de 1893.— Rafael Bermeio.

En el Juzgado de primera instaucia de Medina del Campo se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administracion de Justicia y de la Penitenciario, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes à ella presentarin sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 20 dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Medrid y en el BORRIN OPICIAL de la previncia, acompaŭando los documentos

que screditen su aptitud legal y profesional, segun el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 4 de Enero de 1893.— Rafael Bermejo.

En el Juzgado de primera inetahcia de Frechilla se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administracion de Justicia y de la Penitenciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado refarido dentro del término de 20 dias, á contar desde la poblicacion de este anuacio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin orichal de la provincia, acrediten su aptitud legal y profesional, segun el art. 8.º del menciorido Real decreto.

Valladolid 4 de Enero de 1893,— Rafael Bermejo.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Bernabé Martinez y Martinez, natural de Oteruelo. partido judicial de Astorga, provincia de Leon, avecindado en San Salvador del Valle, de 33 años, hijo de Lorenzo y Teresa, soltero, jornalero, y Alejo Aranda y Garcia, natural de Agreda, provincia de Soria, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Cirisca, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial, se presente en esta Audioncia á responder de los carges que les resulten de la causa que en union de otros se les sigue por coaccion à la huelga, advirtiéndoles que de an verificar dicha presentacion, serán declarados rebeldes v les parará el perjuicio à que hubiers

Dada en Bilbeo 4 9 de Enere de 1893.—Pablo Arraiz.—El Secretario, A. Montero.

# A YUNTA MIRNTOS.

#### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1891 à 92, se exponen al público por término de quince dias en esta Secretaria del mismo, durante los cuales, y en los dias y horas hábiles, podrá cualquier vecino contribuyente examinarlas y formular por escrito lus observaciones o teclamaciones que crean procedentes, por

lo que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna, pasando á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Palacios del Sil 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia,

### Alcaldia constitucional de Valverde Enrique

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 75 pesetas, y asistencia facultativa de doce familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valverde Enrique 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Santos.

#### Alealdia constitucional de Vega de Valcares.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la detación anual de 999 pesetas, se hace público para que los aspirantes á dicha referida plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldia, acempañadas de los documentos que acrediten rounir las condiciones que exige el art. 123 de la ley Municipal vigente, por el término de treinta dias á partir del en que se inserte este anuncio en el Bolerin oficial de la provincia.

Vega de Valcarce 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Inocencio Tefaira.

Presidencia de la Junta administrativa de Santa Colomba de la Vega

El dia 29 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante la Junta de mi presidencia, la subasta de despujos de árboles de chopo, procedentes de los cortados del plantio comunal de este pueblo, para pontones y otros servidios públicos. El tipo de subasta marcado por esta Alcaldia, es in suma de 30 pesetas.

Santa Coloniba de la Vega à 8 de Encro de 1893.—El Alcalde de barrio Prosidente de la Junta administrativa local, Felipe Alfayate.

Para que la Junta pericial de cade uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder à la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico do 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes por esto concepto que posean ó administren fincas en el distrito municinal respectivo, presenteu en las Secreta-

rías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento dei presente ejercicio.

Se advierte que no se hard truslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Acevedo Igüeña

#### JUZGA DOS.

#### Cédulas de citacion

El Sr. D. Adniberte Taboada Alaban. Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento de uoa carta orden de la Audiencia territorial de Caceres, en providencia de esta fecha, se ha servido disponer que sea citado el testigo Andrés Rodriguez, vecino de Vinucés y cuya residencia actuel se ignora, para que el dia 17 del venidero mes de Febrero y hora de las once de su mañana, comparezca ante la seccion terpera de la salu de le crimiaal en dicha audiencia, para asistir á las sesiones del juicio oral de le causa que por hurto se ha seguido contra Josefa Fuertes. En su virtud y para que le sirva de citacion expido la presenta que firmo en Hervás á 3 de Enero de 1893.-El Actuario, Martin Diez.

El Sr. Juen de instruccion del partido de Ponferrada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Leon y por providencia fecha 7 del actdel, ha acordado que la lesionada Maria Juana Puente Rodriguez, natural de Senta Maria de Ortigueira y el testigo Giorjo Carlo Chambretto Carolaro, sin domicilio fijo, ombos seau citados por medo de la presente cédula que se insertará en la Gaceta Nacional y Boletin opicial de esta provincia, á flu de que el dia 2 de Marzo próximo, á las diez de sumaŭana, comparezcan en los estrados de diche Audiencia provincial en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en causa contra Juan Oviedo, sobre lesiones à la expresada Maria Juana Puente, bajo apercibimiento que si no lo verifican les pararán les perjuicios consiguientes.

Ponferrada y Enero 9 de 1893.— El Escribano, Francisco A. Ruano.

Imprenta de la Diputacion provincial.